



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3619/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4184/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR SEGURO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA" suscripto el día 1º de noviembre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 3078/2021, de fecha 12 de noviembre del año 2021, el cual se enmarca en el Programa ARGENTINA HACE II "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la Excavación, compactación, Base (102,28 m3), Hormigón limpieza H4, e=5 cm (15,71 m3), Cordón cuneta con cordón emergente (285,69 ml), en los siguientes tramos: calle Bernardino Rivadavia entre calles Dalmacio Vélez Sarsfield y Madame María Curie de esta ciudad.

Que la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.720 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Bernardino Rivadavia entre calles Dalmacio Vélez Sarsfield y Madame María Curie, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 985.930,84) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000335	\$ 936.634,30	Pesos novecientos treinta y seis mil seiscientos treinta y cuatro con treinta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000336	\$ 49.296,54	Pesos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3619/2021

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.56 3.9.9.0 - Zona 6 - Veinte cuadras - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal